

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 059-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 04 ABR. 2019

VISTOS:

La Carta N° 05832/2019/CLW/CLPA/DMA/ACRE de fecha 14 de marzo de 2019, del Secretario de la Organización Meteorológica Mundial, OMM; la Nota de Elevación N° D000014-2019-SENAMHI-DRD, el Director de Redes y Observación y Datos; el Proveído N° D000399-2019-SENAMHI-PREJ, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D000055-2019-SENAMHI-ORH-RDM, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° D000050-2019-SENAMHI-UCT, de la Unidad de Cooperación Técnica de las Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que dicha Entidad es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, adscrito al Ministerio del Ambiente, como organismo público ejecutor, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 05832/2019/CLW/CLPA/DMA/ACRE de fecha 14 de marzo de 2019, el Secretario de la Organización Meteorológica Mundial, OMM, se dirige al Presidente Ejecutivo del SENAMHI y le comunica que se llevará a cabo el taller sobre creación de capacidad en materia de rescate de datos del Servicio de Cambio Climático del Programa Copernicus y de la 12ª Reunión del Proyecto ACRE de Reconstrucción de la Circulación Atmosférica sobre la Tierra, en la ciudad Buenos Aires, de la República Argentina, del 8 al 12 de abril de 2019 y solicita que designe a un experto climático del SENAMHI, para que participe en estos eventos, señalando también que la OMM podría financiar los gastos de viaje y/o las dietas, a su requerimiento;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000014-2019-SENAMHI-DRD, el Director de Redes y Observación y Datos, señala que la participación del SENAMHI en este Taller, es de relevancia para las actividades que viene gestionando, permitiendo su posicionamiento en las actividades de rescate de datos que la OMM promueve;

Que, mediante Oficio N° D000348-2019-SENAMHI-PREJ, el Presidente Ejecutivo agradeció la invitación al Secretario de la OMM y confirmó la asistencia de la Ingeniera CLARA ALTEMIRA ORIA ROJAS, al precitado Taller, solicitando la asistencia financiera correspondiente;



Que, con Nota de Elevación N° D000047-2019-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000055-2019-SENAMHI-ORH-RDM, el que concluye en que, la participación de la mencionada servidora en el Taller sobre creación de capacidad en materia de rescate de datos del Servicio de Cambio Climático del Programa Copernicus y la 12ª. Reunión del Proyecto ACRE de Reconstrucción de la Circulación Atmosférica sobre la Tierra, a realizarse del 8 al 12 de abril de 2019, en la ciudad Buenos Aires, de la República Argentina, se encuentra alineada a las actividades que realiza en la Subdirección de Gestión de Datos de la Dirección de Redes De Observación y Datos, y dada su vinculación laboral, es viable que se le de facilidades para su participación, en comisión de servicios, siendo que no irroga gastos al Estado;

Que, mediante Memorando N° D000120-2019-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000055-2019-SENAMHI-UCT, mediante el cual la Unidad de Cooperación Técnica opina que la participación de la servidora en el precitado Taller, tiene una especial relevancia, por cuanto ello es parte fundamental del entorno de funciones de la Subdirección de Gestión de Datos y por ende de la institución;

Que, a través del Proveído N° D000399-2019-SENAMHI-PREJ, el Presidente Ejecutivo solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de autorización;



Que, del mismo modo, a través del Proveído N° 0000456-2019-DRD de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección de Redes de Observación y Datos, remite el itinerario de la citada servidora, con fecha de partida de Lima el día 6 de abril de 2019 y fecha de retorno a Lima, el día 13 de abril de 2019;

Que, la participación de la servidora CLARA ALTEMIRA ORIA ROJAS en el citado taller contribuye al fortalecimiento de sus capacidades, favoreciendo que el SENAMHI brinde mejores servicios a la sociedad;



Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación de la representante invitada, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la servidora CLARA ALTEMIRA ORIA ROJAS GODILIA a la ciudad Buenos Aires, de la República Argentina, del 6 al 13 de abril 2019, a efectos que participe en el taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, la servidora deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, a la Oficina de Recursos Humanos y a la servidora en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



